

INF.FIS.UTF N° 024/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “AUTONOMÍA PARA
BOLIVIA” – SANTA CRUZ
(APB)**

La Paz, 25 de marzo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2019.....	10
B. Caja.....	11
C. Documentos de respaldo no se encuentran foliados.....	12
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “AUTONOMÍA PARA BOLIVIA” (APB) – SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 25 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Autonomía para Bolivia” – Santa Cruz.



Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 007/2005 la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, ratifica el pronunciamiento de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz que dispone el reconocimiento de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de enero 2019, con referencia: “Cumplimiento de la Circular PRES.UTF N° 001/2019” referida a la presentación del POA y Presupuesto para la Gestión 2019.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2019 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019 según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1534/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Título II Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Nota sin número de 31 de agosto de 2019 con referencia: “Cumplimiento de la Circular PRES.UTF N° 004/2019” referida a la presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de evolución del patrimonio (foja 1).
- Estado de flujo de efectivo (foja 1).
- Balance de comprobación de sumas y saldos (foja 1).
- Detalle de activo fijo (foja 1).
- Ajuste de capital (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 5).
- Libro Diario (fojas 7).
- Libro mayor (fojas 29).
- Comprobantes de ingreso (fojas 134).
- Planilla de aportes de dirigentes (foja 1).
- Comprobantes de egreso (fojas 7).
- Documentos de respaldo (fojas 71).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 31 de agosto de 2020, cumpliendo con el comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente se cumplió con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB)- Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:



- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB)- Santa Cruz, se registra a Juan Carlos Becerra Oroza, como Representante legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2016, 2017 y 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 127/2018	04/06/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 188/2018	30/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 251/2018	05/10/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 258/2018	18/10/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 161/2019	17/10/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 023/2020	03/07/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 050/2020	09/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un importe de **Bs29.333,00** correspondiente al “Ingreso de Aportes en Efectivo”, que se encuentran respaldados por formularios impresos y prenumerados denominados “Comprobantes de ingreso”, que por su contenido se establece que corresponden a “Recibos de Aportes en Efectivo”; sin embargo, no se registra el número de cédula de identidad de los aportantes; asimismo, se verificó que el aporte de Juan Carlos Becerra

Oroza por Bs15.600,00 no cuenta con un documento de respaldo que valide el aporte realizado.

Los aportes reportados a la Unidad Técnica de Fiscalización se detallan a continuación:

Comprobante de Ingreso		Comprobante de Ingreso		Nombre del Aportante	Importe Bs.
N°	Fecha	N°	Fecha		
1-020001	28/02/2019	2009	08/02/2019	José Antonio Soruco	200,00
		2008	08/02/2019	Nikol Cuellar	150,00
		2012	06/03/2019	Zulema Terceros	150,00
		2010	11/02/2019	Carla Romero	138,00
1-010001	31/01/2019	2002	14/01/2019	José Antonio Soruco	200,00
		2005	23/01/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2007	29/01/2019	Carla Romero	138,00
		2001	02/01/2019	Jhon Paz	180,00
1-03001	31/03/2019	2011	06/03/2019	José Antonio Soruco	200,00
		2013	06/03/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2016	11/03/2019	Zulema Terceros	145,00
		2015	07/03/2019	Carla Romero	138,00
		2014	06/03/2019	Jhon Paz	182,00
1-040001	30/04/2019	2021	08/04/2019	Jose Antonio Soruco	200,00
		2018	02/04/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2017	01/04/2019	Miguel Angel Balcazar	200,00
		2022	09/04/2019	Zulema Terceros	175,00
		2020	03/04/2019	Carla Romero	138,00
		2019	02/04/2019	Jhon Paz	180,00
1-050001	31/05/2019	2023	02/05/2019	Miguel Angel Balcazar	200,00
		2027	13/05/2019	Jose Antonio Soruco	200,00
		2028	14/05/2019	Jhon Paz	180,00
		2025	03/05/2019	Carla Romero	138,00
		2024	03/05/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2026	03/05/2019	Zulema Terceros	160,00
1-060001	30/06/2019	2031	05/06/2019	Miguel Angel Balcazar	200,00
		2030	05/06/2019	Jose Antonio Soruco	200,00
		2035	05/06/2019	Jhon Paz	180,00
		2034	11/06/2019	Carla Romero	138,00
		2032	03/06/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2033	05/06/2019	Zulema Terceros	170,00
	31/07/2019	2036	05/07/2019	Jose Antonio Soruco	200,00



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante de Ingreso		Comprobante de Ingreso		Nombre del Aportante	Importe Bs.
N°	Fecha	N°	Fecha		
1-070001		2043	17/07/2019	Jhon Paz	180,00
1-070001	31/07/2019	2041	03/07/2019	Carla Romero	140,00
		2039	03/07/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2042	28/07/2019	Milton Méndez	123,00
		2040	23/07/2019	Zulema Terceros	170,00
		2037	07/07/2019	Miguel Angel Balcázar	200,00
1-080001	31/08/2019	2052	15/08/2019	Jhon Paz	180,00
		2048	08/08/2019	José Antonio Soruco	200,00
		2045	08/08/2019	Carla Romero	140,00
		2047	08/08/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2051	13/08/2019	Milton Méndez	150,00
		2046	08/08/2019	Zulema Terceros	170,00
		2053	20/08/2019	Rances Becerra	150,00
1-090001	30/09/2019	2058	12/09/2019	Milton Méndez	230,00
		2055	05/09/2019	Zulema Terceros	170,00
		2060	14/09/2019	Rances Becerra	150,00
		2059	13/09/2019	Jhon Paz	180,00
		2056	05/09/2019	Nikol Cuellar	250,00
		2054	05/09/2019	Jose Antonio Soruco	200,00
1-100001	31/10/2019	2066	10/10/2019	Milton Mendez	230,00
		2063	23/10/2019	Zulema Terceros	175,00
		2061	02/10/2019	Miguel Angel Balcázar	200,00
		2068	14/10/2019	Rances Becerra	150,00
		2067	10/10/2019	Jhon Paz	180,00
		2062	03/10/2019	José Antonio Soruco	200,00
		2065	04/10/2019	Carla Romero	140,00
		2064	03/10/2019	Nikol Cuellar	250,00
1-110001	30/11/2019	2075	21/11/2019	Milton Méndez	210,00
		2070	15/11/2019	Zulema Terceros	175,00
		2074	20/11/2019	Jhon Paz	180,00
		2071	15/11/2019	José Antonio Soruco	200,00
		2073	19/11/2019	Carla Romero	140,00
		2069	15/11/2019	Nikol Cuellar	250,00

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

Comprobante de Ingreso		Comprobante de Ingreso		Nombre del Aportante	Importe Bs.
N°	Fecha	N°	Fecha		
		2072	15/11/2019	Jose M. Balcázar	200,00
1- 120001	31/12/2019	2083	19/12/2019	Milton Méndez	150,00
		2077	04/12/2019	Zulema Terceros	170,00
		2082	12/12/2019	Jhon Paz	180,00
		2079	13/12/2019	Miguel Angel Balcázar	200,00
		2076	02/12/2019	Rances Becerra	150,00
		2078	05/12/2019	José Soruco	200,00
		2081	05/12/2019	Carla Romero	140,00
		2080	05/12/2019	Nikol Cuellar	250,00
		----	-----	Juan Carlos Berrera	15.600,00

Por otra parte, se verificó que la agrupación ciudadana departamental, no abrió una cuenta bancaria para el manejo de sus recursos, motivo por el cual no se identifica al responsable de la recepción de los aportes y contribuciones de los militantes, no existiendo un adecuado control de los ingresos, situación que es observada en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.

Al respecto, los artículos 39° y 52° del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39° (Registro de Aportes).- I. "...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).
- b). Lugar y fecha.
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e). Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): “...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Los comprobantes contables constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones de la organización política y el recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB)- Santa Cruz, instruir a quien corresponda, presentar los documentos que respaldan el aporte de Juan Carlos Becerra Oroza y justificar las razones por las cuales no se incluyó el número de cédula de identidad de los aportantes.

Lo solicitado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, reportó gastos por **Bs9.600,00** sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Cpte.de Egreso		Cpte.de Egreso		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha	N°	Fecha			
2-12006	30/12/2019	179	30/12/2019	Pago de viáticos a Jose Roberto Caballero Oropeza por doce meses.	6.000,00	Informe del beneficiario que incluya motivo, lugar y fecha de la comisión. Resolución de directorio de autorización para el gasto mencionado.

Cpte.de Egreso		Cpte.de Egreso		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha	N°	Fecha			
2-120005	30/12/2019	178	30/12/2019	Pago a Ruth Ingrid Arauz para gastos de refrigerio para Seminario y capacitación.	1.200,00	Informe que incluya el nombre del Seminario, lugar y fecha de realización. Planilla firmada por los asistentes al seminario. Factura o recibo del servicio de refrigerio.
2-120004	30/12/2019	180	30/12/2019	Pago a Juan Pablo Coria por concepto de limpieza de oficina, correspondiente a 12 meses.	2.400,00	Informe mensual de actividades de la persona contratada por parte de la persona contratada. Contrato de trabajo. Recibo de pago mensual.
				Total Gastos	9.600,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.*

Artículo 52°(Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) - Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación e instruir a quién corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, se verificó que no se incluyó las actividades a desarrollarse en la Gestión 2019.

Asimismo, se ha observado que el presupuesto estimado de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de los objetivos trazados no tienen relación con las actividades ejecutadas.

Descripción	Importe estimado según POA y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
Ingresos	112.500,00	29.333,00	83.167,00	74 %
Egresos	112.500,00	23.869,30	88.630,70	79 %

Al respecto, los artículos 32° y 34° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señalan que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual).- I. *“Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

- III. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.*

Artículo 34° (Presupuesto anual).- *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...”*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, que en futuras gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice considerando las limitaciones existentes así como todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs26.446,30**; que no fue respaldado por un **arqueo** de los fondos que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización de la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs955,64** de acuerdo al siguiente análisis:

Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2018	20.026,96
más: Ingresos	29.333,00
menos: Gastos	<u>23.869,30</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	25.490,66
Saldo Caja expuesto en Balance General al 31/12/2019	26.446,30
Diferencia	955.64

Por la diferencia establecida de **Bs955,64**; la agrupación ciudadana departamental debe presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización información adicional que explique las razones de su origen.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, la que debió efectuarse considerando que el efectivo representa el 100% del Patrimonio.

Al respecto, el **artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del Sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...”*.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, instruir a quien corresponda:
 - Explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs955,64** y respaldar el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo.
 - Justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos.

Los argumentos solicitados deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2019 presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató que los mismos no se encuentran foliados.

Al respecto, el **artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)**, del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: I. *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”* (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir a quién corresponda que en las próximas entregas de documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, éstos sean presentados debidamente foliados, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs29.333,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs9.600,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Diferencia en la cuenta “Caja” por **Bs955,64**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.3.** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, , instruir a quién corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Otras Observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3.** puntos **A** y **C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de



Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460

VVV/MED.
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD APB SCZ